

3889

17/07/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral UGELS N° 003335 -2021

Sullana, **22 JUL 2021**

Vistos, los expedientes N° 17961-2021; y demás documentos que se acompañan en un total

de once (11) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 17961-2021, don **Francisco Eleonor GALVEZ GUTIÉRREZ**, profesor contratado en el nivel secundaria de la **IE Micaela Bastidas**, solicita el beneficio de Subsidio por Luto por el fallecimiento de su señor padre **Segundo Simón GALVEZ CASTILLO**, acaecido el **24/06/2021**, según **Acta de Defunción N° 2000800325**, que se adjunta;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del **01/09/2017**, el profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente a que se refiere la **Ley N° 30328**, percibirá el concepto de subsidio por luto y sepelio;

Que, mediante el **DS N° 307-2017-EF**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día **29/10/2017**, establece monto, criterios y condiciones para el pago del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente, **artículo 2°.-Subsidio por Luto y Sepelio** para el profesor contratado. Fijese en **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/3.000.00)** el monto único del subsidio por luto y sepelio, a que se refiere el numeral **3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017**;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos;

Que, corresponde su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en este orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo;

Que, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autoricen;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio al docente que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 514-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS**;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la **Ley N° 29944**; **DS N° 004-2013-ED**, **DS N° 309-2013-EF**, **Ley N° 31084**, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO

equivalente al importe del monto único que se otorga en aplicación del **DS N° 309-2013-EF**, al (la) profesor (a) contratado (a) que a continuación se detalla:

❖ **Francisco Eleonor GALVEZ GUTIÉRREZ: DNI N° 03662444**

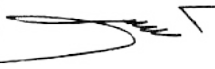
PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Padre: Segundo Simón Gálvez Castillo (24/06/2021)
MONTO ÚNICO DS N° 309-2013-EF	:	S/. 3,000.00
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 2000800325, RENIEC Lancones/Sullana
PARTIDA DE NACIMIENTO	:	N° 162 Municipalidad Lancones/Sullana
DIRECCION/CORREO	:	Calle San Mateo S/N - Lancones – Sullana /// galvezgutierrezfrancisco24@gmail.com

ARTÍCULO 2º AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la **Ley N° 31084** Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,

ACCH/D.UGEL.S.
MADR/J.AADM
V.JB/E.A.I.
wfm.
16/07/2021


MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana